



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



“AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICHU PARA EL MUNDO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°722 -2011-A/MDP

Pangoa, 02 de Setiembre del 2011

VISTO: El Informe N° 058-2011-ODT P /MDP. Remitido por la Oficina de Demarcación Territorial, sobre Saneamiento Físico Legal de Centros Poblados del Distrito de Pangoa, y el Informe N°113-2011-MDP-OAL/ALCORMO, del Asesor Legal de la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 79°, Numeral 3.5, faculta en exclusividad a las municipalidades distritales el reconocer los asentamientos humanos y promover su desarrollo.

Que, la Ley 28687 de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de Servicios Básicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA señala en su Artículo 32° los procedimientos para inscripción de planos perimétricos, con fines de saneamiento físico legal de centros poblados, como que requiere resolución administrativa que apruebe los planos previo a su registro público,

Que, el **Centro Poblado BOCA MANTARO** se ha constituido en el año 1999 y recibido asistencia y apoyo de esta Municipalidad como se acredita con los documentos adjuntos al informe de vistos,

Que asimismo, mediante el informe precitado, el Secretario Técnico de Demarcación Territorial ha presentado la Memoria Descriptiva, el Plano Perimétrico y de Ubicación para el Saneamiento Físico Legal del **Centro Poblado de BOCA MANTARO**, georeferenciada a la Red Geodésica Nacional referidas al Datum WGS 84 y Sistema de Coordenadas UTM, revisado por la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización; y aprobado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental,

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20, numeral 32), Artículo 9°, numeral 19); en merito a la Ley 28687 de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 006-2006-VIVIENDA y con visación de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Aprobar el PLANO PERIMETRICO y de UBICACIÓN del **Centro Poblado BOCA MANTARO**, inscribiéndose el derecho de propiedad a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa; cuyos datos técnicos es como se detalla: Escalas de 1/2000 y 1/200000 respectivamente, DATUM: WGS '84, proyección UTM, Zona 18 Sur.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



Por el Norte	:	ZONA INUNDABLE	48.31ml
Por el Sur	:	CAMINO DE HERRADURA	92.48 ml
	:	QUEBRADA	35.07 ml
	:	ESPINOZA OLANO BLAS	62.13 ml
	:	PALOMINO LAGOS ROBERTO	266.29 ml
Por este	:	CCAHUANA SANCHEZ GILBERTO	130.27 ml
	:	HEREDIA DE CRUZ GREGORIA	214.93 ml
Por Oeste	:	CAMINO DE HERRADURA	196.22 ml
	:	ROMULO MALLQUE PALOMINO	132.22 ml

CUADRO DE COORDENADAS Y DISTANCIAS

VERTICE	COORDENADAS UTM (m)		TRAMO	DISTANCIA
	ESTE	NORTE		
V1	608480.62	8646353.97	V1-V2	214.93
V2	608652.77	8646225.29	V2-V3	196.22
V3	608793.31	8646109.69	V3-V4	130.27
V4	608678.24	8646048.64	V4-V5	90.88
V5	608725.64	8646126.19	V5-V6	175.41
V6	608572.86	8646212.38	V6-V7	62.13
V7	608510.95	8646207.11	V7-V8	35.07
V8	608524.09	8646239.31	V8-V9	92.48
V9	608436.20	8646225.96	V9-V10	5.05
V10	608431.87	8646228.56	V10-V11	62.25
V11	608462.30	8646282.87	V11-V12	69.97
V12	608432.90	8646346.37	V12-V1	48.31
TOTAL				1182.97

AREA : 2.8490 Hectáreas
PERIMETRO : 1,182.97 Metros Lineales

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización su trámite en Registros Públicos de la Provincia de Satipo.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia Municipal facilite lo necesario para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

